



Expediente: **056670219712**
Radicado: **RE-00108-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/01/2025** Hora: **13:58:20** Folios: **2**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de resolución N° **RE-04327-2024** del 28 de octubre de 2024, notificada el 28 de octubre de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARCO**, representada legalmente por la señora **FLOR ALBA GIRALDO GIRALDO**. En un caudal de **0,858 L/s**,

Que en comunicado N° **CE-21826-2024** del 26 de diciembre de 2024, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHARCO** del municipio de San Rafael, allego a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para el periodo **2024-2034**.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, se realizó un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-21826-2024** del 26 de diciembre de 2024 y se emitió el informe técnico No. **IT-00133-2025** del 9 de enero de 2024, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución ITRE-0384-2022 del 05 de abril de 2022 a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHARCO, identificada con el Nit 800.211.353-2, representada legalmente por la señora FLOR ALBA GIRALDO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía N°22.020.657, en beneficio de sus usuarios, con un caudal de 0,858L/s, para uso doméstico a captar de la fuente La Amalia, se encuentra vigente hasta el mes de noviembre de 2049.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS DEL CATORCERO PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se hace descripción clara del nombre de la fuente, su ubicación y su componente ambiental.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				La fuente La Amalala dispone de un caudal promedio de 6.332 l/s suficiente para abastecer las necesidades del usuario.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se describe detalladamente el sistema de abastecimiento, sus componentes y la extensión y diámetro del sistema de distribución.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X				Se estima un consumo promedio mensual de 189.036 m ³ mensuales.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X				Se presenta un porcentaje de pérdidas del 16%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				No se reportan módulos de consumo.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X				Se accede a propuestas presentada por el usuario.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X				Se propone a ejecución de actividades a los efectos de reducir con una inversión de \$141.712.605.
PLAN DE INVERSIÓN	X				
INDICADORES	X				Se sugiere regular los indicadores acorde a las condiciones y las metas propuestas.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00133-2025 del 9 de enero de 2025, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARCO del municipio de San Rafael**, relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2024-2034

Que es competente El Director para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2024 – 2034, presentado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHARCO**, identificada con NIT800.211.353-2, a través de su representante legal la señora **FLOR ALBA GIRALDO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°22.020.657.

Basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (lis) 189,036 m3 mensuales
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 15
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (lis): (%) 15
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (lis): (%) 10

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	UNIDAD	VALOR ESTIMADO	INDICADOR
Actividad 1 # DE ARBOLES A SEMBRAR (Unidad)	100	1.000.000	# DE ARBOLES SEMBRADOS DE ARBOLAS A SEMBRAR
Actividad 2 JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	200.000	# DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCES
Actividad 3 ML DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	100	100.000.000	ML DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER
Actividad 4 IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	15	150.000.000	IMPLEMENTACION DE BAJO CONSUMO INSTALACIONES DE BAJO CONSUMO
Actividad 5 # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	100.000.000	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION
Actividad 6 # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	100.000.000	# DE SALIDAS DE CAMPO REALIZADAS
Actividad 7 MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	10	100.000.000	MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION
Actividad 8 # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	10	100.000.000	# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR los diseños, planos y memorias de cálculo hidráulico de las obras de captación implementadas sobre la fuente La Amalia, presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHARCO**, a través de su representante legal la señora **FLOR ALBA GIRALDO GIRALDO**, mediante oficio CE-21826-2024 del 26 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHARCO, representada legalmente por la señora **FLOR ALBA GIRALDO GIRALDO**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **PRESENTAR**, de manera inmediata, las evidencias de la implementación del diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
2. **PRESENTAR** anualmente y durante el periodo de vigencia el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHARCO, a través de su representante legal la señora **FLOR ALBA GIRALDO GIRALDO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Proyecto: Abogada Diana Pino/Fecha: 10/01/2025
Expediente: 056670219712
Proceso: Concesión de aguas superficiales

COPIA COMPLETA